

Reglamento de Régimen Interno

# R Reglamento de R égimen I nterno

## PARTE II

### TÍTULO 3 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### TÍTULO 4 REGIMEN DISCIPLINARIO. Tipificación de conductas

### TÍTULO 5 REGIMEN DISCIPLINARIO. Medidas correctoras

*Instituto de Educación Secundaria Ramón y Cajal*

*Valladolid*

Consensuado en el seno de la Comisión Pedagógica del Instituto  
en sesión del 17 de abril de 2008

Avenida Juan Carlos I, 22.

Valladolid

Tel.:983 27 08 37. 983 27 13 08

<http://iesramonycajalva.es/>

[ies-ramon.ycajal@jcyl.es](mailto:ies-ramon.ycajal@jcyl.es)

## Reglamento de Régimen Interno

**TÍTULO 3 RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

3.1 Derechos y deberes

3.2 Faltas de asistencia y puntualidad, cambios de aula

3.3 Normas de convivencia

**TÍTULO 4 REGIMEN DISCIPLINARIO. Tipificación de conductas**

4.1 Tipificación de conductas

4.2 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

4.3 Conductas gravemente perjudiciales

**TÍTULO 5 REGIMEN DISCIPLINARIO. Medidas correctoras**

5.1 Medidas correctoras, sanciones y aplicación

5.2 Actuaciones inmediatas

5.3 Medidas de corrección posterior a adoptar para las conductas contrarias a las normas de convivencia

5.4 Procesos de mediación y acuerdos reeducativos

5.5 Medidas de corrección posterior para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, o faltas

5.6 Incoación de expediente sancionador

5.7 Procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo

---

Reglamento de Régimen Interno

## **INDICE GENERAL**

### **PRELIMINAR**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **TÍTULO II. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- 2.1 Denominación
- 2.2 Estructura organizativa
- 2.3 Estructura pedagógica
- 2.4 El Personal docente
- 2.5 El Personal no docente
- 2.6 El Alumnado y las familias
- 2.7 Información a la Comunidad Educativa

### **TÍTULO 3 RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- 3.1 Derechos y deberes
- 3.2 Faltas de asistencia y puntualidad, cambios de aula
- 3.3 Normas de convivencia

### **TÍTULO 4 REGIMEN DISCIPLINARIO. Tipificación de conductas**

- 4.1 Tipificación de conductas
- 4.2 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro
- 4.3 Conductas gravemente perjudiciales

### **TÍTULO 5 REGIMEN DISCIPLINARIO. Medidas correctoras**

- 5.1 Medidas correctoras, sanciones y aplicación
- 5.2 Actuaciones inmediatas
- 5.3 Medidas de corrección posterior a adoptar para las conductas contrarias a las normas de convivencia
- 5.4 Procesos de mediación y acuerdos reeducativos
- 5.5 Medidas de corrección posterior para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, o faltas

## Reglamento de Régimen Interno

[5.6 o Incoación de expediente sancionador](#)[5.7 Procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo](#)**TÍTULO 6.** Espacios y recursos**DISPOSICIONES ADICIONALES****DISPOSICIÓN DEROGATORIA****DISPOSICIÓN FINAL.**

---

**TÍTULO 3 RÉGIMEN DISCIPLINARIO****3.1 DERECHOS Y DEBERES**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejecución, que las derivadas de la edad, el nivel educativo o el desarrollo madurativo.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos de cada uno de sus miembros y a la observancia de los deberes derivados del ejercicio de su función.

Tanto los derechos como los deberes han de ser públicos y conocidos por los miembros de toda la Comunidad.

Cada uno de los derechos y deberes que establece el presente reglamento será aplicado en el marco legal establecido por el Decreto 51/2007 de la Consejería de Educación de Junta de Castilla y León.

**3.1.1 Derechos de los alumnos:**

- Derecho a recibir una formación integral, que implica el derecho a una formación ética, emocional e intelectual que los permita desarrollar sus capacidades y habilidades para una mejor integración en la vida adulta.
- Derecho a ser respetado, que implica, entre otras cosas, la obligación por parte de los demás de respetar la integridad física, psíquica y moral, así como la libertad de conciencia.
- Derecho a ser evaluado objetivamente, que implica el derecho a conocer los criterios de evaluación y calificación y a plantear las reclamaciones de sus calificaciones que consideren oportuno a través de los cauces legales.

### Reglamento de Régimen Interno

- Derecho a participar en la vida del centro, individualmente o través de las asociaciones de alumnos.
- Derecho a protección social en las condiciones que establece la ley.

#### 3.1.2 Deberes de los alumnos:

- El principal es el de estudiar y esforzarse para conseguir el pleno desarrollo de su personalidad, lo que implica asistir a clase, respetar los horarios y realizar las actividades encomendadas por los profesores siguiendo sus indicaciones.
- Respetar a los compañeros en el marco de una convivencia democrática y permitir que los compañeros puedan ejercer cada uno de los derechos anteriores. Esto implica respetar la integridad física de las personas, su libertad de conciencia, evitar discriminaciones injustas y demostrar buen trato hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar, respetando la integridad física de las personas y sus pertenencias.
- Participar en las actividades del Centro, implicándose activamente en las actividades lectivas y completarais, así como en los órganos de representación de los alumnos. Los alumnos deberán cumplir las decisiones del personal del Centro tomadas en el ámbito de su competencia.
- Contribuir a mejorar la convivencia en el Centro, respetando las normas específicas de funcionamiento del Centro detalladas más abajo, y utilizando adecuadamente las instalaciones y materiales didácticos.

#### 3.1.3 Derechos y deberes de las familias:

- Los padres o tutores legales tienen el derecho a participar en el proceso educativo a través de los cauces legalmente establecidos. Y a ser oídos en relación con las decisiones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijos.
- Tienen el derecho y el deber de conocer la evolución del proceso de educativo de sus hijos.
- Tienen el deber de adoptar los medios necesarios para que sus hijos asistan regularmente a clase y progresen en sus estudios.
- Tienen el deber de respetar y hacer cumplir a sus hijos las normas del Centro y las orientaciones del profesorado.

### 3.2 Faltas de asistencia y puntualidad, cambios de aula

La asistencia regular a clase es un derecho y un deber para los alumnos. Ningún alumno menor de edad puede ausentarse del Instituto sin conocimiento y autorización del profesor correspondiente, tutor/a o jefe de estudios.

### Reglamento de Régimen Interno

Diariamente se realizará un control especial y aleatorio a 1a hora para detectar las ausencias y, en el caso de que el alumno ausente sea menor de edad, se procederá a dar aviso telefónico de las ausencias detectadas. Igualmente, cuando circunstancialmente se detecten ausencias significativas o reiteradas, se procederá a dar aviso a las familias.

Cada profesor debe reflejar las faltas por el procedimiento telemático señalado al efecto. El tutor de cada grupo accederá al fichero de faltas y procederá, en su caso, a la justificación correspondiente, si es el caso. Con carácter mensual se informará por escrito a las familias del resumen de faltas. En el caso de los alumnos mayores de edad, la información mensual a las familias se realizará en aquellos supuestos en que el alumno no haya manifestado su oposición por escrito.

En coordinación con el Área de Programas de la Dirección Provincial se hará un seguimiento específico de los alumnos, que estando es edad de escolarización obligatoria, falten reiteradamente, y se mantendrá contacto con las familias para salvaguardar el derecho a la escolarización de los mismos.

Cuando un alumno falte a clase por un motivo justificado, está obligado a presentar a su tutor, una anotación dirigida al tutor en la Agenda Escolar para el caso de ESO, o un parte debidamente cumplimentado por el padre, madre o tutor, o por el mismo si fuera mayor de edad.

El período máximo para la anotación en la Agenda Escolar o la entrega del parte es de una semana, contada a partir del último día de ausencia. Pasado dicho período no se aceptarán los justificantes. El tutor determinará la validez del mismo. De no considerarlo válido, informará a los responsables legales del alumno o al mismo si fuere mayor de edad. En caso de ausencia del tutor, el justificante se entregará al Jefe de Estudios. Estos documentos serán:

- 1.- Justificante de los padres o tutores legales, en el caso de una indisposición pasajera. Para ello se utilizará bien la Agenda Escolar para la ESO, bien el modelo disponible en conserjería, para el resto de los alumnos.
- 2.- Justificante médico.
- 3.- Justificante de cualquier institución u organismo que ha requerido la presencia del alumno.

Sin perjuicio de las normas que lo propios Departamentos puedan llegar a introducir en sus Programaciones Didácticas acerca de la asistencia a determinadas clases o prácticas, cuando el número de faltas no justificadas llegue a ocho sesiones de clase, en el período de control, el

### Reglamento de Régimen Interno

tutor enviará una carta a los padres o tutores y lo comunicará a Jefatura de Estudios para que actúe según cada caso. Si el número fuere menor, pero reiteradas o bien hubiere demasiadas justificadas por los padres, pero no consideradas válidas por el tutor, se actuará del mismo modo.

Cuando se plantee la mayoría de edad de un alumno se pondrá en conocimiento de sus padres o tutores legales que su hijo jurídicamente puede justificar sus faltas y firmar las notas; a tal efecto, el Centro se encargará a comienzo de curso, de informar a los padres o tutores legales de los alumnos mayores de edad que ellos mismos podrán justificar las faltas y firmar las notas; no obstante se les comunicará que el profesorado está a su disposición para informarles de todo aquello que les interese, como calificaciones, asistencia a clase, orientación académica y profesional, actitud, horarios, etc. Estos alumnos deberán siempre justificar documentalmente sus ausencias, utilizando el modelo antes citado.

Las ausencias del Centro durante la jornada escolar serán bajo su exclusiva responsabilidad.

Si el alumno/a faltara a algún examen, pruebas o salidas del centro, previamente convocadas, los padres o tutores deberán llamar por teléfono el mismo día de su realización para dar cuenta de la falta; para justificarla se exigirá justificante médico o de la institución u organismo que acredite suficientemente la justificación de este hecho.

Se consideran como faltas sin justificar las que no hayan sido debidamente realizadas por los padres o representantes legales de los alumnos, o por los propios alumnos, cuando éstos sean mayores de edad y aquellas cuyos justificantes no sean considerados válidos por el tutor o Jefatura de Estudios.

Cuando, por haberse superado el número máximo admisible de faltas de asistencia a clase, justificadas o no, se vea imposibilitada la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación o la propia evaluación continua, el profesor correspondiente de cada área comunicará dicha situación al alumno y se aplicarán las medidas que a tal efecto contemplen las programaciones didácticas de los diferentes departamentos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.3 de Medidas de corrección posterior a adoptar para las conductas contrarias a las normas de convivencia, de este Reglamento.

## Reglamento de Régimen Interno

**Puntualidad y cambios de clase**

Los alumnos se incorporarán a sus clases con estricta puntualidad. Los alumnos que se retrasen serán sancionados por el profesor, por el tutor o por el Jefe de Estudios en función de la gravedad de los retrasos.

En caso de falta de puntualidad injustificada a 1ª hora, el alumno/a solicitará permiso de entrada al profesor/a responsable o esperará el inicio de la siguiente clase en el vestíbulo de Conserjería.

La falta de puntualidad no sistemática o incidental, no será causa de expulsión directa o automática del alumno impuntual. El profesor valorará, discrecionalmente, estos hechos según su importancia.

Si la impuntualidad se debiera a otros motivos (reiteración, mala fe, etc) el profesor la tratará como conducta contraria a las normas de convivencia del centro y lo pondrá en conocimiento del tutor y Jefatura de Estudios.

Excepcionalmente, aquellos alumnos mayores de edad, que residan fuera de Valladolid, y que debido a los horarios de transporte público no puedan cumplir con el horario del centro, lo comunicarán al inicio del curso al Jefe de Estudios correspondiente que podrá autorizar el acceso o la salida del centro fuera del horario establecido y de forma habitual. Para dicha autorización, se tendrá en cuenta el número de horas lectivas que el alumno pierde. De producirse tal autorización el Jefe de Estudios lo comunicará a los profesores afectados por la misma.

Durante las horas lectivas, los alumnos permanecerán en sus aulas, incluso si se produce la ausencia del profesor, al cuidado del profesor de guardia. En caso de que el profesor no acuda, el delegado de clase avisará a la Jefatura de Estudios para que se cubra la ausencia.

Sólo se podrá acceder a las aulas cuando haya sonado el timbre indicador del final de la clase anterior.

Durante los **cambios de clase** los alumnos disponen, una vez suene el timbre, de un período máximo de cinco minutos para realizar los cambios de aula si se precisa, sólo en este caso está permitido transitar o estar en los pasillos. Si no es necesario cambiar de aula, se permanecerá en la misma a la espera de la llegada del profesor correspondiente en perfecto orden y adecuado comportamiento

Llegar a clase transcurrido este tiempo se considerará como una falta de puntualidad que sancionará el profesor y si ésta es no casual o reiterada, se notificará al tutor y a Jefatura de Estudios para adoptar las medidas oportunas en orden a la corrección de esa conducta.

## Reglamento de Régimen Interno

Para el caso de los ciclos formativos y cuando, por necesidades de organización del centro, un módulo se imparta durante el recreo, excepcionalmente, se podrá modificar el horario del mismo a fin de que las clases se impartan de forma continua; esta modificación será, en todo caso, conocida y por tanto autorizada por Jefatura de Estudios.

### 3.3 Normas de convivencia

#### Comportamiento en escaleras, pasillos y otras instalaciones del centro.

Cuando se **transite por los pasillos** del Centro se hará con el necesario **sosiego, tranquilidad y buenas maneras, sin correr, chillar o alborotar**. Cualquier profesor o conserje del Centro podrá mandar al alumno o alumnos que no se comporten adecuadamente a Jefatura de Estudios para corregir estas conductas.

Los alumnos **no pueden permanecer durante los períodos de clase en los pasillos, los servicios o el patio**, ni estar sentados en el suelo o en las escaleras.

No se puede comer en el interior de las aulas.

Durante los recreos todo el alumnado bajará lo más rápido posible al patio. Podrán permanecer, además, en la cafetería o en la biblioteca. Deben respetar y obedecer al profesorado de guardia y conserjes encargados del desalojo de los pasillos en los recreos.

Los alumnos de **1º y 2º de ESO, no pueden salir del Centro durante los recreos**, salvo autorización expresa de los padres o profesores. Habrá dos profesores, como mínimo, encargados de la vigilancia del patio.

#### Material e Instalaciones del centro

Es obligación de todos cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Instituto.

Los alumnos deberán comunicar en el mostrador de Conserjería los deterioros que se produzcan accidental o intencionadamente en cualquier dependencia.

Los alumnos que de forma individual o colectiva **causen daños de forma intencionada o por negligencia o descuido, a las instalaciones del centro o a su material, quedan obligados a reparar los daños causados o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.**

Los alumnos que **maltraten el material o instalaciones del Centro, aún sin daño aparente, serán sancionados con su reposición o con la realización de trabajos en horario no lectivo.**

## Reglamento de Régimen Interno

Cuando no se pueda determinar el autor o autores concretos de los deterioros del material, pero se tenga la certeza de que el daño o deterioro se ha cometido por un grupo determinado, la responsabilidad podrá llegar a recaer sobre la totalidad del grupo.

### **Limpieza**

Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del Instituto evitando arrojar papeles, restos de comida u otros objetos, ni pintar o escribir en las mesas o paredes.

### **Consumo de tabaco y alcohol**

No se puede fumar en ningún lugar del recinto del centro, ni interior ni al aire libre

No pueden consumirse bebidas alcohólicas dentro del recinto escolar.

### **Utilización de teléfonos móviles, u otros dispositivos electrónicos, en el centro**

No está permitido, en ningún caso, la utilización de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos, en el aula. Éstos deberán permanecer apagados en todo momento. Las comunicaciones urgentes de los alumnos a sus padres o tutores o la inversa deberán ser realizadas por personal del centro.

La desobediencia de esta norma podrá aparejar la requisa del teléfono por un período de hasta 7 días, en primera instancia o 14, para caso de reincidencia. Si no se pudiera llegar a establecer la identidad del causante el grupo al completo podrá ser obligado a realizar tareas fuera del horario lectivo.

### **Transporte escolar y salidas, excursiones o viajes escolares**

Las mismas normas de comportamiento que rijen en el centro serán aplicables durante el desarrollo de las actividades extraescolares y en el trayecto del transporte escolar. Es obligación de todo el alumnado respetar y obedecer al conductor del autobús, así como a los monitores o guías de los lugares que se visiten en su caso.

### **Taquillas de los alumnos**

Se dispone de taquillas para los alumnos en el vestíbulo del Pabellón A y en el del Departamento de Imagen Personal. La solicitud para la utilización de las mismas, así como el alquiler y el abono de la cuantía por su utilización serán efectuadas al Secretario del centro. Los tutores y profesores controlarán su uso de acuerdo con las normas establecidas.

## Reglamento de Régimen Interno

Podrán ser revisadas en cualquier momento, por causa justificada o de fuerza mayor (cuando esto se produzca se hará en presencia del alumno y del representante de los alumnos en el Consejo Escolar o Delegado de Curso, si esto no fuera posible se hará ante un miembro del Equipo Directivo).

El centro en ningún caso responderá por pérdidas, robos o hurtos que pudieran llegar a producirse en las mismas.

### Agenda Escolar

De utilización obligatoria y diaria para todos los alumnos de ESO. Tiene, entre sus objetivos, el de ayudar en la planificación del trabajo de los alumnos y servir de vía de comunicación rápida y eficaz con los padres. Los tutores y profesores serán los encargados de fomentar su uso y controlar su adecuada ordenación, utilización y limpieza.

## 4 REGIMEN DISCIPLINARIO. Tipificación de conductas

### 4.1 Tipificación de conductas

Las conductas de los alumnos que perturben la convivencia escolar podrán ser calificadas, atendiendo a la gravedad, como **conductas contrarias a las normas de convivencia** o como **faltas**, si perjudican gravemente la convivencia en el Centro.

Las **medidas correctoras** podrán ser de dos clases:

**1.- Inmediatas**, como las que se recogen en el apartado 5.1

**2.- Posteriores**, que se recogen en los apartados 5.2 y 5.4; se diferencian en función de la gravedad de la conducta y en el procedimiento de aplicación.

Además se podrán utilizar **procesos de mediación y acuerdos** reeducativos según el procedimiento establecido en el punto 5.3.

Para la **tipificación** de las conductas contrarias a la convivencia y de las faltas se tendrán en cuentas las **circunstancias atenuantes o agravantes** que se den y, especialmente las siguientes:

Se considerarán circunstancias que **atenúan la responsabilidad**:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

b) La falta de intencionalidad.

## Reglamento de Régimen Interno

- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se considerarán circunstancias que **agravan la responsabilidad**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Para el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

## 4.2 Conductas contrarias a las normas de convivencia

Tendrán la consideración de conductas contrarias a las normas de convivencia:

- 1 Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- 2 Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

**Reglamento de Régimen Interno**

- 3 La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- 4 La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- 5 El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- 6 El deterioro leve de las dependencias del centro o de su material, así como de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente, descuido imperdonable o intencionada.
- 7 La utilización inadecuada de cualquier clase material, equipo o aparato del tipo que sea
- 8 El incumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el Centro o de los deberes de los alumnos establecidos anteriormente siempre que no sean conductas calificadas como faltas.
- 9 Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no haya sido tipificada anteriormente.

**4.2 Faltas, o conductas gravemente perjudiciales.**

Tendrán la consideración de conductas gravemente perjudiciales o faltas:

- 1 La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza, agresión física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- 2 Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- 3 La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

## Reglamento de Régimen Interno

- 4 El deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 5 Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- 6 El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro que afecten gravemente en la vida escolar.
- 7 La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.

## TÍTULO 5 REGIMEN DISCIPLINARIO. Medidas correctoras

### 5.1 Medidas correctoras, sanciones y aplicación

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, deberá aplicar las correcciones que, en su caso, correspondan.

Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación.

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

### Reglamento de Régimen Interno

La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

En todos los casos se intentará conseguir la implicación de las familias, responsables, o del propio alumno si fuera mayor de edad, con el fin de que el mismo cambie de actitud y pueda conseguir los objetivos educativos establecidos por el Centro, especialmente cuando se trate de conductas que afecten al desarrollo educativo de sus compañeros. Si los padres rechazan esta implicación, el Centro pondrá en conocimiento de las autoridades públicas competentes estos hechos.

### Actuaciones inmediatas

Tienen por objeto el cese inmediato de la conducta perturbadora y pueden ser calificadas posteriormente y objeto de otras medidas correctoras.

Las **aplica el profesor** que la presencia y pueden ser las siguientes:

Amonestación pública o privada.

Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

Cambio de puesto en el aula donde tiene lugar la conducta perturbadora.

Realización de trabajos en beneficio de la comunidad educativa en horario no lectivo o recreos.

Expulsión del aula donde se realiza la actividad durante el tiempo que estime el profesor.

El profesor comunicará estas actuaciones al Tutor y al Jefe de Estudios en función de la gravedad de las conductas que las provocaron mediante un parte escrito que se localizará en Jefatura de Estudios; ellos decidirán si el hecho debe ser comunicado a la familia o si la conducta ha de ser objeto de calificación posterior. Esta comunicación a la familia se hará en todos los casos si la medida adoptada es alguna de las dos últimas y quedará constancia de ello en la Jefatura de Estudios.

Cuando el alumno acumule cuatro comunicados de esta clase, la conducta será tratada como contraria a las normas de convivencia y se aplicará alguna de las sanciones correspondientes a este tipo de conductas.

## Reglamento de Régimen Interno

**Medidas de corrección posterior a adoptar para las conductas contrarias a las normas de convivencia**

Cuando la conducta sea calificada como contraria las normas de convivencia las medidas correctoras y su aplicación son competencia del director, quien puede delegar en el Jefe de Estudios dependiendo de la naturaleza de la conducta; exceptuando la primera, se tomarán tras la audiencia del alumno y, en su caso, de sus padres o tutores legales. Son las siguientes:

Amonestación escrita.

Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

Cuando la conducta objeto de sanción sea la falta reiterada de asistencia a clase el alumno podrá perder el derecho a la evaluación continua. Esta medida se aplicará a petición del profesor correspondiente y de acuerdo con los criterios que el Departamento haya establecido para esa materia. En ningún caso supone la pérdida del alumno del derecho a ser evaluado en esa materia.

Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

De forma paralela o simultánea se pueden llevar a cabo procesos de mediación, a petición del alumno afectado o acuerdos reeducativos por iniciativa de los profesores o Coordinador/a de Convivencia. Estos

## Reglamento de Régimen Interno

procedimientos y las condiciones de su aplicación se describen a continuación:

## Procesos de mediación y acuerdos reeducativos

Además de las medidas anteriores podrán llevarse a cabo medidas de mediación o acuerdos reeducativos que podrán ser previos, posteriores o simultáneos a las otras medidas adoptadas.

Se aplicarán de acuerdo con las normas establecidas por la Comisión de Convivencia del Centro y las que establecen el Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

No podrán aplicarse si los hechos se refieren a una falta y existen circunstancias agravantes; si no se dan estas circunstancias la tramitación del expediente sancionador quedará temporalmente interrumpido. También podrán utilizarse en conductas no tipificadas si tienen carácter preventivo.

**La mediación escolar** tiene carácter voluntario y pueden acogerse a ella los alumnos que lo deseen. Su finalidad es reconciliar a las partes o reparar los daños causados. El mediador deberá contar con la aprobación de todas las partes afectadas. El proceso finaliza con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados y que figurarán por escrito.

**Los procesos de acuerdo reeducativo** son medidas orientadas a solucionar conflictos y exigen un acuerdo formal entre el Centro, el alumno y sus padres. Están especialmente indicados cuando la conducta del alumno dificulta su aprendizaje o el de sus compañeros.

Se realiza por iniciativa de los profesores aunque tienen carácter voluntario para los alumnos; si no es aceptado se aplican las otras medidas previstas para esos hechos.

En el acuerdo escrito debe constar la conducta que se espera de los afectados y las consecuencias de su incumplimiento.

Los acuerdos reeducativos se aplicarán durante veinticinco días; habrá una comisión de seguimiento que, si observa el cumplimiento de los acuerdos, informará al director con el fin de paralizar otros mecanismos sancionadores, si los hubiere. Si la comisión dictamina el incumplimiento de los acuerdos dará traslado al director para que aplique las medidas oportunas.

## Reglamento de Régimen Interno

**Medidas de corrección posterior para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o faltas.**

Las medidas de corrección posterior para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o faltas sólo podrán aplicarse tras la tramitación de un expediente sancionador que se iniciará de oficio mediante el acuerdo del director o por iniciativa de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Las sanciones aplicables son las siguientes:

Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

Cambio de Centro.

**Incoación de expediente sancionador**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, o faltas, sólo podrán ser sancionadas con la tramitación previa de un expediente, que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 51/2007. En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Se iniciará de oficio, por acuerdo del Director, o a instancia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde que fue conocido el hecho.

Para formalizarlo se deberá identificar al alumno, los hechos que lo motivan, el nombramiento de instructor y, en su caso, de un secretario y habrá de comunicarse, simultáneamente, a los interesados, a los padres

**Reglamento de Régimen Interno**

del alumno, a quién haya propuesto la incoación, si es el caso y al inspector del Centro.

El nombramiento de instructor y, en su caso, de secretario se realizará por el director discrecionalmente, pero tratando de tener en cuenta motivos de abstención, recusación o disponibilidad.

El director podrá adoptar, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, las medidas cautelares que considere oportunas mientras se resuelve el expediente, que serán notificadas al alumno o a su familia, si es menor de edad

El procedimiento de instrucción se llevará a cabo de acuerdo con la normativa citada que le será facilitada al Instructor, así como los formularios necesarios para ejercer su actividad, por el Jefe de Estudios.

La resolución del expediente corresponde al director, que la llevará a cabo en el plazo de cinco días lectivos y de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto ya mencionado.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y, en su caso, al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

En un plazo de cinco días desde la notificación, se comunicará al Claustro y al Consejo Escolar. Con este mismo plazo y a instancia de padres, tutores legales o el propio alumno si es mayor de edad, la resolución podrá ser impugnada ante Consejo Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, que la revisará y propondrá las medidas oportunas en su caso.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición.

No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

## Reglamento de Régimen Interno

**Procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.**

Cuando surja algún conflicto entre profesor y alumno o alumnos entre sí, se intentará resolver directamente entre ellos. Si esto no fuera posible, se acudirá al tutor que intentará mediar, aún si con todo el problema subsiste se acudirá a Jefatura de Estudios.

Si un alumno, con sus modales, actitud o conducta, perturbare gravemente el normal desarrollo de la clase o contraviniera las normas de convivencia del centro, podrá ser corregido por el profesor que imparte la clase o que presencia la situación con alguna de las actuaciones inmediatas establecidas en el apartado 4.2. Cualquiera de estas actuaciones será comunicada al tutor y al jefe de estudios correspondiente. Para el caso de que la decisión del profesor haya consistido en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad educativa en horario no lectivo o recreos, o bien en la expulsión del aula donde se realiza la actividad durante el tiempo que estime el profesor se seguirá el siguiente procedimiento:

O bien mediante un breve parte, cuyo modelo se localizará en jefatura de estudios, que cumplimentará el profesor en el momento de la expulsión, donde indicará el nombre y grupo del alumno, así como la causa de la expulsión. Esta nota podrá ser entregada al alumno para que la lleve con él a Jefatura de Estudios o bien el profesor la aportará luego.

O bien, entrando en contacto inmediato y al finalizar la clase con el Jefe de Estudios que haya atendido al alumno expulsado.

En todo caso el profesor tiene la obligación, siempre, de verificar que el alumno ha pasado por Jefatura de Estudios.

El Jefe de Estudios anotará y registrará la expulsión y, después de recabar los informes oportunos, valorará la misma como corresponda, llegando, en su caso, a la calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, para adoptar las medidas oportunas contempladas en este Reglamento y en el Plan de Convivencia del Centro. Dicha valoración será anotada en el Expediente Personal del Alumno y comunicada al propio alumno, a sus padres o tutores y al tutor del grupo.

**Reglamento de Régimen Interno**

De acuerdo con lo prevenido en este Reglamento, se llevará un sistema de Registro escrito y mecanizado de todas aquellas actuaciones, medidas de corrección o mediación se realicen. El seguimiento, análisis y valoración de los contenidos del mismo corresponde al Jefe de Estudios quien periódicamente informará a la Comisión de Convivencia y al propio Consejo Escolar